



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 407

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado, reconoce en la Tercera Parte, Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Primero, artículo 272 de la Carta Fundamental del Estado consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, "... implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones".

Que de la misma manera el artículo 283 de la mentada Norma Suprema del ordenamiento legal nacional establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que la Ley N° 070 Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010, en su Art. 74 numeral 4 establece: Garantizar la provisión de recursos financieros, personal cualificado, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales Autónomas" y el Art. 80 núm. 2 **Gobiernos Municipales inc. a)** Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo en su jurisdicción.

Que, el Art. 13 y 16, numeral 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de dictar leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que el Art. 28 de la Ley 1178 prescribe: Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones, asignadas a su cargo. A este efecto: a) la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que el Art. 31 de la Ley 2341 establece que "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético que existían en sus actos sin alterar sustancialmente la resolución".

Que a través de nota cursada el mes febrero de 2014, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de El Alto, la Directora encargada de la U. Educativa Pablo Neruda y representantes de las Juntas Vecinales, solicitan la tramitación del Derecho Propietario para la Unidad Educativa "Pablo Neruda".

Que mediante Ordenanza Municipal 193/2012 de fecha 27 de julio de 2012, se resuelve en el Art. 1° "Procédase al registro de manera global del Derecho Propietario de todas las Unidades Educativas que no cuenten con el Derecho Propietario a favor del municipio de la ciudad de El Alto".

Que mediante Informe CITE: GAMEA DE/AJDE/15/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por la Abg. Guadalupe Gabriela Saravia Cameo Asesora Jurídica de la Dirección de Educación, quien en la Justificación Técnica Manifiesta: La Unidad Educativa "Pablo Neruda", está ubicada en la Urbanización Cosmos 79 del Distrito Municipal N° 3, la cual tiene la siguiente delimitación específica: al Norte con la calle S/N, al Sur con la Calle S/N y calle Paylli, al Este con la calle Chutivi y al Oeste con la calle Ajmuri, contando con una superficie de 6.314,88 mts²".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 407

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que por Ley Municipal N° 133 de fecha 25 de julio de 2014 se declara Propiedad Municipal la superficie de 6314.88 mts² ubicada en la Urbanización Cosmos 79 U.V. "A" destinada a la construcción y funcionamiento de la Unidad Educativa "Pablo Neruda", disponiendo además su registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que por antecedentes cursa Certificación emitida por la Sub Alcaldía del Distrito 3, en la misma que constan las siguientes colindancias: al Norte calle S/N, al Sur calle S/N, al Este calle Ajmuri, al Oeste calle Chutivi, datos obtenidos según levantamiento.

Que por Informe Técnico Legal CITE: SDMH/AL/EODM/008-2017 emitido en fecha 8 de febrero de 2017, emitido por el Dr. Efraín Octavio De la Cruz Mamani Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; el mismo en la parte conclusiva manifiesta: "... resulta de gran importancia regularizar mediante Ley Municipal el Derecho Propietario de Unidades Educativas y al presente existiendo Declaración de Propiedad Municipal con destino exclusivo para la Unidad Educativa "PABLO NERUDA" mediante Ley Municipal N° 133, que de acuerdo a los antecedentes en su parte dispositiva no concuerda con las colindancias señaladas en la certificación emitida por el SADM-3, en consecuencia recomiendo a su autoridad mediante nota de atención al Presidente del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto solicite la **APROBACION DE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 133, donde se modifique el Artículo Primero de la parte dispositiva, con relación a las colindancias de la Propiedad Municipal bajo el siguiente texto: COLINDANCIAS Al Norte: con la Calle S/N, al SUR con la Calle S/N, al Este con la Calle Ajmuri, al Oeste con la calle Chutivi**".

Que por Informe DGAL/UNMAA/RTM/18/2017 de fecha 17 febrero de 2017 emitido por la Abg. Rosario del Carmen Tufiño Miranda Asesora Legal de UNMAA, del GAMEA, que en su parte conclusiva manifiesta: de la revisión de antecedentes, informes emitidos y certificación cursante en obrados, se puede evidenciar que existe un error en cuanto a límites de la Superficie de Terreno de propiedad municipal con destino al funcionamiento de la Unidad Educativa Pablo Neruda, error que debe ser enmendado a través de la instancia que tiene esta atribución, según la normativa vigente. El Concejo Municipal, en el ámbito de sus competencias puede dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, y modificarlas; por lo tanto corresponde remitir el Proyecto de Ley Municipal de Modificación de la Ley Municipal N° 133, y sea a través de nota de atención dirigida por su autoridad al Presidente del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Por lo precedentemente señalado en actuados del ejecutivo municipal se evidencia la existencia del error de consignación en las colindancias en la Ley Municipal N° 133 de Declaración de Propiedad Municipal, donde la Ley menciona como colindancias: al Norte con la calle S/N, al Sur con la Calle S/N y calle Paylli, al Este con la calle Chutivi, y al Oeste con la calle Ajmuri, **SIENDO LO CORRECTO Al Norte: con la Calle S/N, al SUR con la Calle S/N, al Este con la Calle Ajmuri, al Oeste con la calle Chutivi**", tal cual se puede evidenciar en la certificación emitida por el SADM-3 CITE AJT D-3/GOP/022/2015.

Por todo lo precedentemente señalado y en atención al Art. 31 de la Ley 2341 se debe corregir el error existente en la Ley Municipal N° 133/2014 por lo que la Comisión de Educación y Culturas presidida por la Concejala Jhanneht Chuquimia Tapia no ve óbice alguno para la prosecución del presente Proyecto de Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en uso de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones legales conexas:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 407

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SANCIONA LA

LEY MUNICIPAL N° 407

MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 133 DE DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto modificar la parte considerativa y el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 133 de Declaración de Propiedad Municipal, en su parte pertinente con relación a las colindancias de la Propiedad Municipal, debiendo quedar de la siguiente manera: Al Norte: con la Calle S/N, al sur con la Calle S/N, al Este con la calle Ajmuri, al Oeste con la Calle Chutivi.

ARTICULO SEGUNDO.- (SUBSISTENCIA) Quedan firmes y subsistentes todos los demás artículos y contenidos de la Ley Municipal N° 133 de Declaración de Propiedad Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"